



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

INFORMES DE LA  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DE LA CUENTA PÚBLICA  
· 2022 ·

INFORME INDIVIDUAL  
SOTEAPAN, VER.



## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>81</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>84</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>86</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	86
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	86
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>93</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	93
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	94
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>95</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	95
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	142
5.3. Dictamen .....	142

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**



## 1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2022 del H. Ayuntamiento de **Soteapan, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

SOTEAPAN, VER.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.

SOTEAPAN, VER.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$151,316,109.56	\$150,951,123.12
Muestra Auditada	150,676,175.78	97,605,146.85
Representatividad de la muestra	99.58%	64.66%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.



## MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$98,025,740.99	68
Muestra Auditada	61,308,778.89	27
Representatividad de la muestra	62.54%	39.71%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas, realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación,

SOTEAPAN, VER.

ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que , contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a

los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo

SOTEAPAN, VER.

- relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
  - Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
  - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
  - Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
  - Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
  - Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
  - Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
  - Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.



- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

SOTEAPAN, VER.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los ingresos que se estima percibiría el Estado en el Ejercicio Fiscal 2022, destinados a cubrir los gastos públicos.

#### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

#### EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.



## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2021, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$143,059,323.21 para el ejercicio 2022, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$376,444.18	\$906,865.98
Derechos	908,702.64	720,663.33
Productos	27,085.00	429,948.70
Aprovechamientos	6,545.39	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	141,740,546.00	149,213,066.23
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	45,565.32
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$143,059,323.21</b>	<b>\$151,316,109.56</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$16,249,248.49	\$31,996,888.83
Materiales y Suministros	3,410,593.08	5,976,041.41
Servicios Generales	3,183,885.33	13,226,256.03
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,917,357.31	397,093.84
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	906,841.48
Inversión Pública	116,366,457.00	98,061,417.36
Deuda Pública	1,931,782.00	386,584.17
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$143,059,323.21</b>	<b>\$150,951,123.12</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$364,986.44</b>

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

SOTEAPAN, VER.

## 4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$3,696,446.25
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	115,631.12
Auditoría	2,600,000.00
Bienes Muebles	1,014,717.20
Caminos Rurales	1,560,104.45
Educación	841,122.00
Equipamiento Urbano	1,838,173.60
Fortalecimiento Municipal	8,479,613.68
Gastos Indirectos	2,726,464.00
Infraestructura Productiva Rural	8,736,900.44
Planeación Municipal	500,000.00
Protección y Preservación Ecológica	731,855.60
Seguridad Pública Municipal	6,880,513.53
Urbanización Municipal	42,844,611.93
Vivienda	34,766,287.20
<b>TOTAL</b>	<b>\$117,332,441.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2022.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	15	13
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	9	7
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	9
<b>TOTAL</b>	<b>26</b>	<b>29</b>

#### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

###### Observación Número: FM-149/2022/003 ADM

Los Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio reflejan un saldo por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generado en el ejercicio, sin presentar constancia de su recuperación, registrado como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	\$600,000.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

SOTEAPAN, VER.

Asimismo, presentan un saldo generado en ejercicios anteriores registrado en la cuenta que abajo se indica, que no ha sido recuperado y/o depurado.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	\$1,181.92

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la recuperación de los saldos señalados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

**Observación Número: FM-149/2022/004 ADM**

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 un pasivo por el monto indicado que no ha sido liquidado, como a continuación se relaciona.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	\$58,137.74

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo generado en ejercicios anteriores registrado en la cuenta contable 2.1.1.9.01 "Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo" por \$2,004.64 que no ha sido liquidado o depurado.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y evidencia de la liquidación del saldo registrado en la cuenta contable 2.1.1.2.02 “Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo”, sin embargo, no exhibió los registros contables correspondientes, por tal motivo la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

**Observación Número: FM-149/2022/005 ADM**

Derivado de la documentación presentada, se detectó que en el cálculo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal pagado en la Oficina de Hacienda del Estado correspondiente, el Ente Fiscalizable no acumuló el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya que existe la diferencia que abajo se detalla:

MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO	MONTO DEL IMPUESTO PAGADO EJERCICIO 2022	DIFERENCIA
\$951,045.35	\$433,488.69	\$517,556.66

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 39, 40, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada por un monto de \$539,978.03, el cual se acumula al impuesto pagado, emitiendo un total de \$944,367.27, sin embargo, no exhibió la información referente a la diferencia entre el impuesto pagado y el determinado por un importe de \$6,678.08, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **MONTO SUJETA A ACLARACIÓN de \$6,678.08 (Seis mil seiscientos setenta y ocho pesos 08/100 M.N.)**

SOTEAPAN, VER.

**Observación Número: FM-149/2022/006 ADM**

De acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados, sin embargo, no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta registrado en la cuenta contable 2.1.1.7 “Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo” por los conceptos y meses que se enuncian a continuación:

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
ISR Sueldos y Salarios	Octubre	\$211,012.97
	Noviembre	212,777.90
	Diciembre	559,033.70
ISR 10% sobre Honorarios	Diciembre	51,724.14

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y evidencia del entero ante la autoridad competente de los impuestos señalados, sin embargo, no exhibió los registros contables, por lo que la observación persiste, debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**

**Observación Número: FM-149/2022/007 DAÑ**

El Ente Fiscalizable contrató servicios profesionales por concepto de realización de avalúo de bienes muebles e inmuebles, sin embargo, no presentó evidencia del trabajo realizado, ni de la recepción del mismo por parte de las autoridades municipales conforme al contrato, que otorgue constancia y justifique los gastos realizados.

Cuenta Bancaria número 18-00021024-9 del Banco Santander (México) S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2638	01/03/2022	Pago de avalúo de bienes muebles e inmuebles del H. Ayuntamiento.	\$143,000.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y un avalúo de los bienes muebles e inmuebles, sin embargo, éste fue elaborado con fecha 28 de febrero de 2021 y firmado por un prestador de servicios distinto a quien se le efectuó el pago y firmó el contrato, por lo que la observación persiste.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$143,000.00 (Ciento cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.)**

<b>Observación Número: FM-149/2022/009 DAÑO</b>
---

El Ente Fiscalizable pagó servicios profesionales por concepto de “Auditoría financiera y técnica”, sin embargo, no exhibió los contratos de prestación de servicios, ni la evidencia de los trabajos realizados que justifique las erogaciones efectuadas.

Cuenta Bancaria número 18-00021024-9 del Banco Santander (México) S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	28/02/2023	Despacho Levet y asociados, S.C. primer pago de auditoría financiera.	\$300,000.00
		Asesoría a la obra pública y auditoría, S.C. primer pago de auditoría técnica.	300,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$600,000.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Las erogaciones señaladas fueron registradas en la cuenta 1.1.2.3.04 “Responsabilidad de Funcionarios y Empleados”.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.



SOTEAPAN, VER.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentos que demuestran las acciones realizadas para recuperar el monto de las erogaciones efectuadas, sin embargo, no mostró evidencia de la recuperación de los saldos señalados, por lo que la observación persiste.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**

### SERVICIOS PERSONALES

**Observación Número: FM-149/2022/010 DAÑO**

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por sueldos y salarios que abajo se señalan, de las cuales no cumplió con la obligación de expedir y entregar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) a las personas que recibieron pagos por los conceptos de ingresos por Sueldos y Salarios, además, no se tiene la evidencia de que hayan sido recibidos en su totalidad por los beneficiarios.

Cuenta Bancaria número 18-00021030-9 del Banco Santander (Mexico) S.A.

Acción 101 "Sueldos Compactados al Personal de Seguridad Pública".

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO	MONTO COMPROBADO	MONTO POR COMPROBAR
004	16/02/2022	Pago de la acción 2022.2.6.2022301490101 sueldos compactados al personal de seguridad pública, correspondiente a la primera quincena del mes de febrero de 2022.	\$109,000.00	\$104,000.00	\$5,000.00
046	15/06/2022	Nómina de la primera quincena de junio de personal de seguridad pública.	41,700.00	39,200.00	2,500.00
047	01/07/2022	Nómina de la segunda quincena del mes de junio de personal de seguridad pública.	31,700.00	29,200.00	2,500.00
063	14/10/2022	Nómina de la primera quincena de octubre de personal de seguridad pública 2022301490101.	20,200.00	18,200.00	2,000.00



No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO	MONTO COMPROBADO	MONTO POR COMPROBAR
074	09/12/2022	Compensación al personal de seguridad pública. 2022301490101.	202,400.00	194,200.00	8,200.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$405,000.00</b>	<b>\$384,800.00</b>	<b>\$20,200.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y recibos simples que carecen de firma de los beneficiarios, sin adjuntar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) de nómina, por lo que la observación persiste.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$20,200.00 (Veinte mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**

#### Observación Número: FM-149/2022/011 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por sueldos y salarios que abajo se señalan, de las cuales no cumplió con la obligación de expedir y entregar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) a las personas que recibieron pagos por los conceptos de Ingresos por Sueldos y Salarios, además, no se tiene la evidencia de que hayan sido recibidos por los beneficiarios.

Cuenta Bancaria número 18-00021024-9 del Banco Santander (México) S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
036	03/03/2022	Pago de nómina al personal eventual de limpia publica del 16 al 28 del mes de febrero de 2022.	\$40,000.00
041	11/03/2022	Pago de nómina del 01 al 15 de marzo de 2022 del personal eventual.	35,000.00
051	30/03/2022	Pago de personal eventual por limpieza de caminos de este municipio.	21,600.00
097	29/04/2022	Pago de días extras a personal de limpia publica de este h. Ayuntamiento de Soteapan, Ver.	3,248.56
<b>TOTAL</b>			<b>\$99,848.56</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

SOTEAPAN, VER.

Asimismo, existen erogaciones por sueldos y salarios que abajo se señalan, de las cuales no presentó la totalidad de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) de nómina, debidamente firmados por los beneficiarios.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
002	01/02/2022	Registro del pasivo de nómina de la segunda quincena de enero de 2022 del personal sindicalizado.	\$164,943.44	\$149,945.89	\$14,997.55
004	04/02/2022	Registro del pasivo de la primera quincena de nómina de 2022 del personal sindicalizado.	139,221.96	137,880.09	1,341.87
108	13/05/2022	Pago de nómina de la primera quincena de mayo de agentes municipales.	72,845.92	57,236.08	15,609.84
131	01/06/2022	Nómina de la segunda quincena de mayo de agentes municipales.	72,845.92	62,439.36	10,406.56
132	01/06/2022	Pago de nómina de la segunda quincena de mayo de personal de asimilados.	27,700.00	26,500.00	1,200.00
145	15/06/2022	Nómina de la primera quincena de junio de personal de agentes municipales.	15,609.84	10,406.56	5,203.28
147	15/06/2022	Nómina de la primera quincena de junio de personal de confianza asimilados.	12,200.20	11,000.00	1,200.20
148	15/06/2022	Nómina de la primera quincena de junio de personal de confianza asalariados.	28,000.00	23,000.00	5,000.00
155	01/07/2022	Nómina de la primera quincena del mes de junio de agentes municipales.	13,008.20	7,804.92	5,203.28

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
156	01/07/2022	Nómina de la segunda quincena de junio de personal de confianza asimilados.	2,700.00	1,500.00	1,200.00
157	01/07/2022	Nómina de la segunda quincena de junio de personal de confianza asalariados.	28,000.00	23,000.00	5,000.00
163	15/07/2022	Nómina de la primera quincena de julio de personal agentes municipales.	13,008.20	10,406.56	2,601.64
165	15/07/2022	Nómina de la primera quincena de julio de personal de confianza asalariados.	36,000.00	31,000.00	5,000.00
171	29/07/2022	Nómina de la segunda quincena de julio de personal de confianza.	31,000.00	26,000.00	5,000.00
173	29/07/2022	Nómina de la segunda quincena de julio de personal de agentes municipales.	7,804.92	5,203.28	2,601.64
<b>TOTAL</b>			<b>\$664,888.60</b>	<b>\$583,322.74</b>	<b>\$81,565.86</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$181,414.42 (Ciento ochenta y un mil cuatrocientos catorce pesos 42/100 M.N.)**

SOTEAPAN, VER.

## MATERIALES Y SUMINISTROS

### Observación Número: FM-149/2022/012 ADM

El Ente Fiscalizable adquirió materiales para la construcción, sin embargo, se desconoce si fueron aplicados en reparaciones menores, obras por Administración Directa o si fueron otorgados como apoyos a la población, por lo que deberá presentar los documentos de control interno avalados por las autoridades municipales, como evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso.

Cuenta Bancaria número 18-00021024-9 del Banco Santander (México) S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
111	13/05/2022	Compra de Materiales de Construcción y suministros de construcción	\$138,620.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y evidencia de un reintegro del proveedor a la cuenta origen, sin embargo, no exhibió el recibo oficial de ingresos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

## AYUDAS SOCIALES

### Observación Número: FM-149/2022/014 DAÑ

El Ente Fiscalizable ejerció la acción 118 "Provisiones (Despensas, mantas, etc.)", sin embargo, no presentó un listado o documento de control con especificaciones avalado por las autoridades municipales que justifique la entrega a los beneficiarios.

Cuenta Bancaria número 18-00021030-9 del Banco Santander (México) S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 8603	22/12/2022	Pago de la acción de despensas 118.	\$252,043.95

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 287 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y listas de beneficiarios, identificaciones oficiales y reportes fotográficos, sin embargo, dichos documentos no contienen especificaciones referentes al número de despensas entregadas, ni el contenido de las mismas, además, no se encuentran avalados por las autoridades municipales, por lo que la observación persiste.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$252,043.95 (Doscientos cincuenta y dos mil cuarenta y tres pesos 95/100 M.N.)**

#### INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

<b>Observación Número: FM-149/2022/017 DAÑO</b>
---

El Ente Fiscalizable autorizó y ejerció la acción número 139 "Pago por la recolección y disposición final de los residuos sólidos (basura)", de la cual no exhibió los instrumentos de control respectivos (bitácoras o reportes fotográficos) que describan las actividades realizadas por los servicios contratados avalados por las autoridades municipales, como evidencia de la aplicación del recurso.

Cuenta Bancaria número 18-00021030-9 del Banco Santander (México) S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0505	31/08/2022	Pago de recepción y disposición final de basura.	\$58,568.40
1876	14/09/2022	Servicios realizados en agosto de recepción y disposición final.	62,013.60
3215	10/10/2022	Disposición final de residuos sólidos.	368,462.40
5600	12/10/2022	Disposición final de residuos sólidos del mes de septiembre.	62,013.60

SOTEAPAN, VER.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3426	30/11/2022	Pago de servicio de recepción y disposición final de basura del mes de octubre.	62,013.60
7660	20/12/2022	Pago de recepción y disposición final de basura.	59,392.00
5745	20/12/2022	Pago de servicio de recepción y disposición final de basura	59,392.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$731,855.60</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las bitácoras de recepción y disposición final de residuos sólidos, sin embargo, éstas carecen de la firma del prestador del servicio, conforme a lo establecido en la cláusula séptima "Bitácora de Recepción", por lo que la observación persiste.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$731,855.60 (Setecientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 60/100 M.N.)**

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA  
 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

#### OBSERVACIONES GENERALES

<b>Observación Número: FM-149/2022/019 ADM</b>
--

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamiento y adquisición de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados que debieron realizarse mediante el procedimiento de Licitación que se indica, del cual no exhibió la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
Adquisición de luminarias y balastras.	Junio y julio.	\$681,449.86
Adquisición de accesorios y uniformes para el personal de seguridad pública.	Febrero-Diciembre.	119,816.38
Arrendamiento de maquinaria pesada (motoconformadora, retroexcavadora y pipa de agua).	Agosto-diciembre.	1,214,958.62
Provisiones (despensas, mantas).	Diciembre.	217,279.27
Equipo de cómputo y periféricos (Adquisición y mantenimiento).	Marzo-julio.	184,787.81
Adquisición de materiales de construcción (grava, gravilla, cemento, varilla y herramientas).	Marzo.	1,125,622.11
Pago por la recolección y disposición final de los residuos sólidos (basura).	Agosto-diciembre.	630,910.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, los Proveedores a quienes se les efectuaron los pagos por los conceptos arriba señalados no se encuentran registrados en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable y no cuentan con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- a. Copia fotostática cotejada del acta de nacimiento;
- b. Copia fotostática cotejada de la identificación oficial;
- c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las Personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público.
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.



SOTEAPAN, VER.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable llevó a cabo los procesos de adjudicación de contratos sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano Interno de Control deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 Bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió los procedimientos de Licitación correspondiente por los montos y conceptos señalados en dicha inconsistencia, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-149/2022/020 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual podría implicar que durante el ejercicio 2022 no se hubieran implementado políticas en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto, pólizas contables, pólizas cheque, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), así como los instrumentos de control que den constancia y justifiquen los trabajos realizados.



Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de la implementación de políticas, ni se atendieron requerimientos en materia ambiental, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-149/2022/021 ADM**

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;

SOTEAPAN, VER.

- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió información que demuestre que el Instituto funciona como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-149/2022/022 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- b. Resguardo de bienes muebles.  
c. Inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2022 con acuse de recibo por el H. Congreso del Estado, en el que se identifique el alta de los bienes muebles adquiridos en el ejercicio 2022.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender el punto a, sin embargo, no exhibió evidencia de los puntos b y c, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 15**

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RM-149/2022/001**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

**Recomendación Número: RM-149/2022/002**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

**Recomendación Número: RM-149/2022/003**

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Recomendación Número: RM-149/2022/004**

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-149/2022/005**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

SOTEAPAN, VER.

**Recomendación Número: RM-149/2022/006**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-149/2022/007**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-149/2022/008**

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

**Recomendación Número: RM-149/2022/009**

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

**Recomendación Número: RM-149/2022/010**

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por dicha disposición.

**Recomendación Número: RM-149/2022/011**

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

**Recomendación Número: RM-149/2022/012**

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-149/2022/013**

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13**

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

<b>Observación Número:</b> TM-149/2022/001 DAN	<b>Número de Servicio:</b> 2022301490001
<b>Descripción del Servicio:</b> Servicios Profesionales, científicos y técnicos integrales, Municipio de Soteapan, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$2,726,464.00 <b>Monto contratado:</b> \$2,726,464.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 10/04/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 15/12/2022

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes:

SOTEAPAN, VER.

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la supervisión externa de las obras ejecutadas en el ejercicio 2022; el desarrollo de los trabajos considera la elaboración de 59 proyectos ejecutivos para la propuesta de inversión 2022, obtención de validaciones de obra ante Dependencias correspondientes, revisión de las modalidades de adjudicación, así como el análisis de las propuestas técnicas y económicas del proceso de licitación; supervisión y control de volúmenes ejecutados, control de programa de ejecución de obra, revisión de números generadores y revisión de estimaciones para su pago correspondiente; revisión de finiquito de obra, revisión y control de bitácora de obra; elaboración de reportes mensuales de supervisión externa de obra e integración del expediente técnico del servicio.

**DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron los términos de referencia y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron las estimaciones 01, 02, 03 y 04 finiquito y el finiquito del servicio debidamente firmados; sin embargo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Como evidencia de la ejecución del servicio, aportaron documentación de la elaboración de proyectos de 43 obras completas, 11 incompletos y 5 no presentaron; del proceso de seguimiento para la obtención de validaciones, presentaron 5 obras completas; de la revisión de modalidades de adjudicaciones presentaron 45 obras completas y 14 incompletos; de la supervisión y control de volúmenes ejecutados reales de obra presentaron 57 obras completas y 2 no presentaron; del control de programa de ejecución de obra presentaron 52 obras completas, 2 incompletas y 5 no presentaron; de la revisión de números generadores y estimaciones presentaron 38 obras completas y 21 incompletas; de la revisión del finiquito aportaron 50 obras completas y 9 no presentaron; de la revisión y control de bitácora de obra presentaron 37 obras completas y 22 no presentaron y de la elaboración de los reportes mensuales exhibieron 57 obras y de 2 no presentaron; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.



En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto integrada por las estimaciones y el finiquito del servicio, así como evidencia de la ejecución del servicio, documentos que permitieron cotejar los trabajos pagados con los realmente realizados por el prestador del servicio, resultando lo siguiente:

De la revisión de la comprobación de los recursos, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determinó con base en los alcances del servicio que existen conceptos sin soporte de su ejecución, relativos a: “Elaboración de proyectos ejecutivos para la propuesta de inversión 2022...”, “Revisión de las modalidades de adjudicación...”, “Supervisión y control de volúmenes ejecutados reales en obra...”, “Control de programa de ejecución de obra...”, “Revisión de números generadores con volúmenes ejecutados...”, “Revisión de finiquito de obra...”, “Revisión y control de bitácora de obra...” y “Revisión de la integración de carpeta expediente técnico...” incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65, 67 primer párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 109 fracciones I y IX y 112 fracciones XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; resultando un presunto daño patrimonial por diferencia de volúmenes, que deberá ser objeto de reintegro dado que el servicio se encontró finiquitado, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Elaboración de proyectos ejecutivos para la propuesta de inversión 2022. Incluye: Levantamiento topográfico, planos, generadores, catálogo de conceptos. (SIC)directa.(SIC)	OBRA	59.00	43.00	16.00	\$13,501.75	\$216,028.00
Revisión de las modalidades de adjudicación, así como el análisis de las propuestas técnicas y económicas del proceso de licitación de obra. (SIC)	OBRA	59.00	45.00	14.00	\$2,555.24	\$35,773.36
Supervisión y control de volúmenes ejecutados reales en obra de acuerdo a presupuesto, especificaciones de proyecto de obra. (SIC)	OBRA	59.00	57.00	2.00	\$4,299.05	\$8,598.10

SOTEAPAN, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Control de programa de ejecución de obra, verificar que la obra cumpla con los tiempos de ejecución programados en calendario. (SIC)	OBRA	59.00	52.00	7.00	\$3,620.76	\$25,345.32
Revisión de números generadores con volúmenes ejecutados en obra y revisión de estimación para su pago correspondiente. (SIC)	OBRA	59.00	38.00	21.00	\$4,638.87	\$97,416.27
Revisión de finiquito de obra, verificando conceptos, volúmenes de obra y trabajos ejecutados sean plasmados en dicho documento.(SIC)	OBRA	59.00	50.00	9.00	\$5,668.80	\$51,019.20
Revisión y control de bitácora de obra. (SIC)	OBRA	59.00	37.00	22.00	\$954.98	\$21,009.56
Revisión de la integración de carpeta expediente técnico unitario de obra pública siguiendo los lineamientos de las dependencias correspondientes. (SIC)	OBRA	59.00	57.00	2.00	\$2,976.27	\$5,952.54
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$461,142.35</b>
<b>IVA</b>						<b>\$73,782.78</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$534,925.13</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

## B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por volúmenes del servicio pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$534,925.13 (Quinientos treinta y cuatro mil novecientos veinticinco pesos 13/100 M.N.)**, incluyendo I.V.A., el cual deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.



<b>Observación Número: TM-149/2022/003 DAÑ</b>	<b>Obra Número: 2022301490015</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de guarniciones, banquetas en las calles Adolfo López Mateos, Benito Juárez, Vicente Guerrero e Hilario C. Salas en la localidad de La Florida, perteneciente al Municipio de Soteapan.	<b>Monto pagado:</b> \$2,668,973.35 <b>Monto contratado:</b> \$2,275,113.00 <b>Monto convenido:</b> \$393,860.35
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 14/04/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 13/07/2022

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones y banquetas en las calles Adolfo López Mateos, Benito Juárez, Vicente Guerrero e Hilario C. Salas en la localidad de La Florida; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, afine de terracería por medios mecánicos, operación de mezclado, tendido y compactación de la sub base, construcción de guarniciones trapezoidal de concreto de sección 15 x 20 x 40 cm, aplicación pintura amarillo tráfico pesado en guarniciones, construcción de banquetas de concreto de 8 cm de espesor, acabado escobillado, construcción de muros de contención a base de zapatas de concreto, cadenas de desplante de 20 x 20 cm, muro de block macizo de 10 x 20 x 40 cm de 20 cm de espesor, castillos de concreto de 20 x 20 cm, castillos de concreto de 10 x 20 cm y colocación de barandal de acero de 1.00 m de altura a base de perfiles tubulares PTR.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por el Ente Fiscalizable, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la licencia de construcción, el programa de ejecución de obra contratado; del proceso de licitación, el Acta de presentación de propuestas técnica y económica, el dictamen técnico de evaluación y el Acta de fallo debidamente firmados; el endoso de la Garantía de Cumplimiento, el presupuesto del convenio de ampliación de monto y el plano actualizado de obra terminada firmado por el contratista; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); así mismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de las estimaciones de obra, faltan las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de

SOTEAPAN, VER.

Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-036, se constituyeron en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2023, en conjunto con el Supervisor y Director de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio PRES/0029/2023 y SOT/OP/050/2023, respectivamente, en las coordenadas de localización 18.098376 latitud norte, -94.880688 longitud oeste, en la localidad de La Florida, en el Municipio de Soteapan, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó un Acta Circunstanciada firmada por diversos participantes, referente al recorrido de inspección de la obra para verificar la totalidad de la ejecución de los trabajos, anexando levantamiento de obra, números generadores, reporte fotográfico del sitio y video del recorrido en el sitio de la obra; documentación que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada en el periodo de comprobación, justificando parcialmente los volúmenes; resultando lo siguiente:

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a *“Muro de block macizo 10 x 20 x 40 cm, de 20 cm. de espesor...”*; *“Excavación a mano en cepas material seco tipo II...”*; *“Plantilla de 5 cm, de espesor...”* *“Construcción de zapatas aisladas de concreto...”* y *“Construcción de cadenas de desplante...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio

Libre, resultando un presunto daño patrimonial por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberán ser objeto de reintegro, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Muro de block macizo 10 x 20 x 40 cm, de 20 cm. de espesor, asentado con mezcla mortero en proporción 1:4 con junta de 1.5 cm de espesor. hasta una altura de 2.00 M. incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (Sic)	M2	263.77	205.83	57.94	\$544.39	\$31,541.96
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m, incluye: afine de taludes, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (Sic)	M3	68.92	62.10	6.82	\$205.12	\$1,398.92
Plantilla de 5 cm, de espesor de concreto hidráulico $f_c=100$ kg/cm <sup>2</sup> , hecho en obra, resistencia normal con un agregado máximo de 3/4" incluye: suministro y elaboración de concreto, vaciados con botes o carretilla con acarreo hasta 50 m. (Sic)	M2	183.24	183.10	0.14	\$127.99	\$17.92
Construcción de zapatas aisladas de concreto hidráulico de $f_c$ 200 kg/cm <sup>2</sup> con dimensiones de zapata de 0.70 m x 0.70 m x 0.20 m. de espesor y dado de 0.25 m x 0.25 m x 0.55 m de alto, armado de zapata con varillas de 3/8" Ø de alta resistencia $f_y=4200$ kg/cm <sup>2</sup> @ 15 cm de separación en ambos sentidos y armado del dado con 4 varillas de 3/8" Ø de alta resistencia $f_y=4200$ kg/cm <sup>2</sup> con estribos de 1/4" Ø grado estructural @ 15 cm de separación, incluye: habilitado, colocación del acero de refuerzo, traslapes, ganchos y desperdicios, habilitado y colocación de cimbra	PZA	165.00	144.00	21.00	\$830.89	\$17,448.69

SOTEAPAN, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
acabado común y descimbrado, elaboración, vaciado y vibrado del concreto. (Sic)						
Construcción de cadenas de desplante de concreto armado f'c=200 kg/cm2 con sección de 20 x 20 cms armado con 4 varillas de 3/8" de diam. De alta resistencia de fy=4200 kg/cm2 y estribos de 1/4" de diam. Grado estructural @ 20 cm de separación, incluye: materiales, habilitado, colocación del acero de refuerzo, traslapes, ganchos y desperdicios, habilitado y colocación del acero de refuerzo, traslapes, ganchos y desperdicios, habilitado y colocación de cimbra acabado común en dos caras y descimbrado, elaboración, vaciado y vibrado del concreto. (Sic)	ML	341.30	317.00	24.30	\$435.90	\$10,592.37
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$60,999.86</b>
<b>IVA</b>						<b>\$9,759.98</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$70,759.84</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$70,759.84 (Setenta mil setecientos cincuenta y nueve pesos 84/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., el cual deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-149/2022/004 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301490032
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino sacacosechas tramo La Laguna-San Pedrito (del km 0+000 al km 1+810), Municipio de Soteapan, Ver, en la Localidad de San Pedrito.	<b>Monto pagado:</b> \$445,266.00 <b>Monto contratado:</b> \$445,266.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 11/04/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 11/05/2022

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de un camino sacacosechas tramo La Laguna-San Pedrito en la localidad de San Pedrito; el desarrollo del proyecto considera cuneteo con maquinaria a los costados del camino, extracción de material tipo II para revestimiento, acarreo con camión a primer kilómetro y kilómetros subsecuentes, tendido y compactación de material para revestimiento con maquinaria en la superficie de rodamiento.

**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la licencia de construcción, el programa de ejecución de obra contratado, los planos de proyecto ejecutivo firmados por el Presidente Municipal, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de las estimaciones debidamente requisitados, y el plano actualizado de obra terminada debidamente firmado; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que a los cálculos de indirectos, de financiamiento y de utilidad les falta la firma del contratista y el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-036, se constituyeron en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2023, en conjunto con el Supervisor y Director de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio PRES/0029/2023 y SOT/OP/050/2023, respectivamente, en las coordenadas de localización 18.154288 latitud norte, -94.826391 longitud oeste, en la localidad de San Pedrito, en el Municipio de Soteapan, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica,

SOTEAPAN, VER.

cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó un Acta Circunstanciada firmada por diversos participantes, referente al recorrido de inspección de la obra para verificar la totalidad de la ejecución de los trabajos, anexando levantamiento de obra, números generadores, reporte fotográfico del sitio y video del recorrido en el sitio de la obra; sin embargo, no se evidencian áreas que no hayan sido consideradas, ya que únicamente reflejan variación de anchos, por lo que la documentación no se considera suficiente e idónea y no justifican el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física que dieron como resultado trabajos pagados en exceso referentes a “Trazo y nivelación con equipo topográfico...”, “Despalme de camino en material tipo II...”, “Extracción de material tipo II para revestimiento...”, “Acarreo en camión 1er. Kilometro...”, “Acarreo en camión kilometro subsecuente...”, “Tendido de material de revestimiento...” y “Compactación sin control de laboratorio de material de revestimiento con maquinaria...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberán ser objeto de reintegro, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Rehabilitación de camino</b>						
Trazo y nivelación con equipo topográfico, estableciendo ejes de referencia y niveles, incluye: fijación de bancos. (Sic)	M2	8,958.00	7,054.02	1,903.98	\$2.97	\$5,654.82



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Despalme de camino en material tipo II, depositando el producto en la orilla de la excavación cuando el material se desperdicie. (Sic)	M3	447.90	352.70	95.20	\$16.40	\$1,561.28
Extracción de material tipo II para revestimiento, incluye: desmonte, despalme, excavación carga por medios mecánicos y pago de regalías. (Sic)	M3	932.62	734.60	198.02	\$74.48	\$14,748.53
Acarreo en camión 1er. Kilometro, de material mixto en camino lomerio suave pavimentado, incluye: tiempo de espera de la carga mecánica, no incluye carga a máquina. (Sic)	M3/KM	932.62	734.60	198.02	\$37.54	\$7,433.67
Acarreo en camión kilometro subsecuente de material mixto en camino lomerio suave, brecha, terracería, pronunciada y equipo necesario. (Sic)	M3/KM	10,911.60	8,594.84	2,316.76	\$14.83	\$34,357.55
Tendido de material de revestimiento con maquinaria en superficie de rodamiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (Sic)	M3	932.62	755.00	177.62	\$40.28	\$7,154.53
Compactación sin control de laboratorio de material de revestimiento con maquinaria en superficie de rodamiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (Sic)	M3	932.62	734.60	198.02	\$31.53	\$6,243.57
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$77,153.95</b>
<b>IVA</b>						<b>\$12,344.63</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$89,498.58</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.



SOTEAPAN, VER.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$89,498.58 (Ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 58/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., el cual deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-149/2022/005 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301490035
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cuarto para baño en la localidad Buena Vista, Municipio de Soteapan, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$3,215,935.00 <b>Monto contratado:</b> \$3,175,935.00 <b>Monto convenido:</b> \$40,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 24/08/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 30/11/2022

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 62 cuartos para baño en la localidad de Buena Vista; el desarrollo del proyecto considera la construcción de zapatas aisladas, cadenas de desplante, cadenas de cerramiento, muros de block de 10 cm, castillos de concreto, losa de concreto de 10 cm de espesor, aplanado acabado fino en muros y plafones, pintura vinílica en muros, banquetta de concreto, piso de concreto de 8 cm de espesor acabado pulido, colocación de puerta metálica, instalación hidrosanitaria, instalación de w.c., instalación de regadera, colocación de tinaco Rotoplas de 450 lts, salida eléctrica para foco con apagador y construcción de fosa séptica.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el padrón de 62 beneficiarios, el presupuesto contratado y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la licencia de construcción, el programa de ejecución de obra contratado; del proceso de licitación, el dictamen técnico de evaluación y el Acta de fallo debidamente firmados; el cuerpo de las estimaciones de obra 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro) finiquito, el finiquito de obra debidamente firmado, las Actas de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a los beneficiarios completos, el convenio modificatorio en monto debidamente firmado, el endoso de la Garantía de Cumplimiento, el dictamen técnico, el presupuesto del convenio y los planos actualizados de obra terminada debidamente firmados; sin embargo, no proporcionaron la autorización escrita de

volúmenes adicionales; asimismo, se identificó que el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tiene fecha posterior al inicio de la obra y el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-036, se constituyeron en el sitio de la obra el día 6 de mayo de 2023, en conjunto con el Supervisor y el Director de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio PRES/0029/2023 y SOT/OP/050/2023, respectivamente, en las coordenadas de localización 18.222091 latitud norte, -94.930171 longitud oeste, en la localidad de Buena Vista, en el Municipio de Soteapan, Ver., con padrón de beneficiarios, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó un Acta Circunstanciada firmada por diversos participantes, referente al recorrido de inspección de la obra para verificar la totalidad de la ejecución de los trabajos, anexando levantamiento de obra, números generadores, reporte fotográfico del sitio y video del recorrido en el sitio de la obra; sin embargo, no se evidencian áreas que no hayan sido consideradas, ya que únicamente reflejan variación de anchos, por lo que la documentación no se considera suficiente e idónea y no justifican el señalamiento.

SOTEAPAN, VER.

Derivado de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física que dieron como resultado trabajos pagados en exceso referentes a “Losa de 10 cm. De espesor de concreto...”, “Excavación a cielo abierto por medios manuales...” y “Cadena de 0.10 x 0.20 m de concreto...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberán ser objeto de reintegro, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Fosa séptica</b>						
Losa de 10 cm. De espesor de concreto f'c=250 kg/cm2. armada con avrilla de 3/8 a cada 20 cm en ambos sentidos incluye suministro de materiales, acarreos, elevaciones, cimbra, armado acabado, colado, vibrado, decimbrado, mano de obra, equipo y herramienta. (Sic)	M2	248.00	139.50	108.50	\$894.59	\$97,063.02
Excavación a cielo abierto por medios manuales de 0 a -2.00 m en materiales tipo II, incluye: mano de obra, equipo y herramienta. (Sic)	M3	272.80	153.45	119.35	\$219.82	\$26,235.52
Cadena de 0.10 x 0.20 m de concreto hecho en obra f'c= 150 kg/cm2, armado con armex de 8 x 15 incluye: suministro de materiales, acarreos, elevaciones, cortes, traslapos. (Sic)	M	471.20	322.40	148.80	\$267.23	\$39,763.82
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$163,062.36</b>
<b>IVA</b>						<b>\$26,089.98</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$189,152.34</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$189,152.34 (Ciento ochenta y nueve mil ciento cincuenta y dos pesos 34/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., el cual deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-149/2022/009 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301490042
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cuartos dormitorio en la Manzana Seis, Municipio de Soteapan, Ver., en la Localidad de Soteapan.	<b>Monto pagado:</b> \$3,361,245.00 <b>Monto contratado:</b> \$3,361,245.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 04/07/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 14/09/2022

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes:

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 27 cuartos dormitorio en la Manzana Seis del Municipio de Soteapan; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, construcción de zapatas corridas de concreto, muros de block de 10 cm, castillos de 10x20 cm, cadenas de 10x20 cm, piso de 8 cm de espesor acabado pulido, banquetas de concreto, aplanado acabado fino sobre muros, aplicación de pintura vinílica en muros, instalación de lámina zintro-alum cal. 32, instalación eléctrica para foco con apagador y un contacto doble, colocación de puertas metálicas de 0.90 x 2.00 m y ventanas abatibles de 1.00 x 1.00 m.

#### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la licencia de construcción, el padrón de 28 beneficiarios, el Acta de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación, el Acta de fallo, el Acta de visita de obra, los cálculos de indirectos, de financiamiento y de utilidad, el programa de ejecución

SOTEAPAN, VER.

de obra contratado, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social debidamente firmada, de las estimaciones de obra los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, las Actas de Entrega-Recepción de los beneficiarios número 14 y 26 con firma de recibido del beneficiario, y el plano actualizado de obra terminada con la firma del contratista; sin embargo, no proporcionaron, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en el padrón de beneficiarios, misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el Auditor Técnico y la Responsable Técnico; resultando lo siguiente:

Durante el procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Responsable Técnico de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-036, se constituyeron en el sitio de la obra el día 5 de mayo de 2023, en conjunto con el Supervisor y Director de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio PRES/0029/2023 y SOT/OP/050/2023, respectivamente, en las coordenadas de localización 18.235510 latitud norte, - 94.872420 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Soteapan, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

Derivado del análisis de la documentación del expediente técnico, y con la documentación aportada en el periodo de solventación, una vez realizado el análisis en conjunto con el levantamiento físico y reporte fotográfico recabado en el periodo de comprobación, se identificó que de los beneficiarios indicados con números 14 y 24 del padrón, no fueron visitados en dicho periodo, aunado a lo anterior, se observó que el beneficiario número 22 de acuerdo con el levantamiento físico no se encuentra reconocido en el padrón presentado, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de \$124,490.56 (Ciento veinticuatro mil cuatrocientos noventa pesos 56/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos injustificados, en específico, por recursos destinados a un beneficiario que no se encuentra incluido en el padrón autorizado, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$124,490.56 (Ciento veinticuatro mil cuatrocientos noventa pesos 56/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-149/2022/011 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2022301490051
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de guarniciones y banquetas en las calles: López Arias-Ávila Camacho, entre la calle Luis Donald Colosio y Carretera Federal 185, y calle Juan de la Luz Enríquez, entre Fernando López Arias y Benito Juárez en la Localidad de Amamaloya, Municipio de Soteapan, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$1,406,500.00 <b>Monto contratado:</b> \$1,125,200.00 <b>Monto convenido:</b> \$281,300.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 01/08/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 10/10/2022

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones y banquetas en las calles López Arias-Ávila Camacho, entre la calle Luis Donald Colosio y Carretera Federal 185, y calle Juan de la Luz Enríquez, entre Fernando López Arias y Benito Juárez en la Localidad de Amamaloya; el desarrollo del proyecto consideran trabajos preliminares, construcción de guarniciones trapezoidal de concreto de sección 15x20x40 cm, aplicación pintura amarillo tráfico pesado en guarniciones, banquetas de concreto de 8 cm



SOTEAPAN, VER.

de espesor acabado rayado, construcción de muro de contención a base de zapatas de concreto, cadenas de desplante de 15 x 20 cm, muro de block hueco de 15x20x40 cm de 15 cm de espesor, muro de block hueco 10x20x40 de 10 cm de espesor, castillos de concreto de 15x20 cm y castillos de concreto de 10 x 20 cm.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto y el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron la licencia de construcción, el programa de ejecución de obra contratado; del proceso de licitación, las Actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el dictamen técnico de evaluación y el Acta de fallo debidamente firmados; la autorización de volúmenes adicionales del convenio modificatorio en monto, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social debidamente firmada, la Garantía de Vicios Ocultos y el plano actualizado de obra terminada firmado por el contratista; sin embargo, no proporcionaron, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni la bitácora de obra, asimismo, presentaron las estimaciones de obra 1, 2, 3 y 4 finiquito con sus respectivas pólizas de cheque, las facturas de pago, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, no obstante, carecen de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; asimismo se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-036, se constituyeron en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2023, en conjunto con el Supervisor y el Director de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio PRES/0029/2023 y SOT/OP/050/2023, respectivamente, en las coordenadas de localización 18.148955 latitud norte, - 94.810720 longitud oeste, en la localidad de Amamaloya, en el Municipio de Soteapan, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica,



cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó un Acta Circunstanciada firmada por diversos participantes, referente al recorrido de inspección de la obra para verificar la totalidad de la ejecución de los trabajos, anexando levantamiento de obra, números generadores, reporte fotográfico del sitio y video del recorrido en el sitio de la obra; sin embargo, no se evidencian áreas que no hayan sido consideradas, no obstante exhiben un área comprendida en los cadenamientos 0+260 al 0+420 de la calle Miguel Alemán, la cual, una vez analizados los números generadores de las estimaciones, se comprobó que esos tramos corresponden a trabajos diferentes a lo señalado, por lo que la información mostrada no se considera suficiente ni idónea, y no se justifica el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifica que, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a "Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberán ser objeto de reintegro, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Construcción de guarniciones y banquetas en Amamaloya</b>						
Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto premezclado FC= 150 kg/cm <sup>2</sup> de 15x20x40 cm de sección, incluye cimbra metálica, descimbrado,	M3	1,814.67	1,639.05	175.62	\$272.69	\$47,889.82

SOTEAPAN, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
material, mano de obra, herramienta y equipo. (Sic)						
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$47,889.82</b>
<b>IVA</b>						<b>\$7,662.37</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$55,552.19</b>

\*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomó textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$55,552.19 (Cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y dos pesos 19/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., el cual deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número: TM-149/2022/013 ADM</b>
--

<b>Descripción: Falta de colocación de placa informativa</b>
--

En 18 de las 23 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2022301490003, 2022301490004, 2022301490007, 2022301490008, 2022301490009, 2022301490010, 2022301490011, 2022301490014, 2022301490019, 2022301490022, 2022301490036, 2022301490037, 2022301490038, 2022301490039, 2022301490040, 2022301490041, 2022301490048 y 2022301490055, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la colocación en un lugar visible de la placa informativa.

**Observación Número: TM-149/2022/014 ADM**

**Descripción: Situación Física**

19 de las 25 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2022301490003, 2022301490004, 2022301490007, 2022301490008, 2022301490010, 2022301490011, 2022301490014, 2022301490019, 2022301490022, 2022301490036, 2022301490037, 2022301490038, 2022301490039, 2022301490040, 2022301490041, 2022301490048, 2022301490055, 2022301490136 y 2022301490141, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 1 de las 25 obras revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de la número 2022301490009, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en una obra ejecutada con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fue construida garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Número de obra**

2022301490009

**Descripción**

Construcción de guarniciones y banquetas en la calle Pino Suárez entre las calles Veracruz e Independencia en la Localidad Benito Juárez, Municipio de Soteapan, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que se observó que la pintura en guarniciones esta desgastada o desprendida en algunas secciones.

**Observación Número: TM-149/2022/015 ADM**

**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido por el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 que señala los parámetros normativos correspondientes.

SOTEAPAN, VER.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$98,361,417.08, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas
\$725,000.00	\$359,600.00	\$5,823,200.00	\$4,361,600.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2022, se reportan 60 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$89,197,340.68, encontrando lo siguiente:

- 44 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres personas.
- 16 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo anterior, se detectaron 16 procedimientos de Adjudicación Directa, relativas a diversos contratos, de los cuales 1 corresponde a la obra 2022301490061, misma que no cumple con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que debió haberse realizado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos Tres Personas, trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo con los artículos 34 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 40, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los 60 contratos, se adjudicaron 24 a sólo 4 empresas y 3 personas físicas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Grupo Constructor JARES, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: SOTE/REST/FISM/0003/22, SOTE/REST/FISM/0026/22, SOTE/REST/FISM/0044/22 y SOTE/REST/FISM/0063/22.

2. Joma Master Broker, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: SOTE/REST/FISM/0010/22, SOTE/REST/FISM/0035/22, SOTE/REST/FISM/0037/22 y SOTE/REST/FISM/0042/2
3. Construcciones JOCRAN, S. de R. L. de C.V., con los siguientes números de contrato: SOTE/REST/FISM/0055/22, SOTE/REST/FISM/0060/22, SOTE/DIRE/FISM/0062/22 y SOTE/DIRE/FISM/0064/22.
4. C. Nolasco Barrón Reymundo, con los siguientes números de contrato: SOTE/REST/FISM/0007/22, SOTE/REST/FISM/0036/22 y SOTE/REST/FISM/0038/22.
5. LMN & Constructores Asociados, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: SOTE/REST/FISM/0014/22, SOTE/DIRE/FISM/0029/22 y SOTE/REST/FISM/0053/22.
6. C. Vidal Zacarías Víctor Manuel, con los siguientes números de contrato: SOTE/DIRE/FISM/0018/22, SOTE/DIRE/FISM/0019/22 y SOTE/DIRE/FISM/0020/22.
7. C. Tinoco Cabañas Elda Grafira, con los siguientes números de contrato: SOTE/REST/FISM/0040/22, SOTE/REST/FISM/0048/22 y SOTE/REST/FISM/0049/22.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia, incumpliendo con los artículos 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como que se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9**

SOTEAPAN, VER.

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-149/2022/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-149/2022/002**

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

**Recomendación Número: RT-149/2022/003**

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

**Recomendación Número: RT-149/2022/004**

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización y/o rubro de las obras.

**Recomendación Número: RT-149/2022/005**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-149/2022/006**

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado.

**Recomendación Número: RT-149/2022/007**

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7**



**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**

**REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA**

**Observación Número: DE-149/2022/001 ADM**

El Ente Fiscalizable, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022 por \$16,249,248.49, la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$31,996,888.83 (cifras del modificado) que representa el 96.91% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo establecido en las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES  
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**

**Observación Número: DE-149/2022/002 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2022 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2022, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$3,004,561.23	\$3,071,654.04	\$3,071,654.04

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2**



SOTEAPAN, VER.

**RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****Recomendación Número: RDE-149/2022/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-149/2022/002**

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-149/2022/003**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-149/2022/004**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-149/2022/005**

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-149/2022/006**

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;

SOTEAPAN, VER.

- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
  1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
  1. Resultados de Ingresos – LDF;
  2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las provisiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEEM.

**Recomendación Número: RDE-149/2022/007**

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento, y cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible sin limitación alguna:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:

- a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
- b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-149/2022/008**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

**Recomendación Número: RDE-149/2022/009**

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDF publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDDEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDDEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

## 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Soteapan, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>		
1	FM-149/2022/007 DAÑ	\$143,000.00
2	FM-149/2022/009 DAÑ	600,000.00
3	FM-149/2022/010 DAÑ	20,200.00
4	FM-149/2022/011 DAÑ	181,414.42
5	FM-149/2022/014 DAÑ	252,043.95
6	FM-149/2022/017 DAÑ	731,855.60
<b>Subtotal Financiero Presupuestal</b>		<b>\$1,928,513.97</b>
<b>TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA</b>		
7	TM-149/2022/001 DAÑ	\$534,925.13
8	TM-149/2022/003 DAÑ	70,759.84
9	TM-149/2022/004 DAÑ	89,498.58
10	TM-149/2022/005 DAÑ	189,152.34
11	TM-149/2022/009 DAÑ	124,490.56
12	TM-149/2022/011 DAÑ	55,552.19
<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>		<b>\$1,064,378.64</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$2,992,892.61</b>

SOTEAPAN, VER.

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2022 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.